



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Expediente Técnico del (001 al 273) folios del Proyecto de obra denominado **“CREACION ESPACIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS VILLA JICAMARCA, COMUNA 18, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con Código Único de Inversión N° 2552872, elaborado en planta por el Ingeniero Jhulior Cirilo Hipólito Quispe, especialista en ingeniería civil y presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, con el Informe N° 357-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 14 de julio de 2022 (folios 267 a 268) y el Informe N° 281-GDU/MDSJL de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano (folios 270 a 268), el cual remite el expediente técnico del proyecto del (001 al 263) folios, para su aprobación y continuación del proceso de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al respecto la autonomía que la Constitución Política del Perú, confiere a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, el cual mediante su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, aprueba el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; el cual permite implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de las obras;

Que, según Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien los procedimientos de selección en trámite; las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante el Informe N° 281-2022-GDU-MDSJL de fecha 15 de julio de 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga la conformidad al expediente técnico de la obra: **“CREACION ESPACIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS VILLA JICAMARCA, COMUNA 18, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”** con Código Único de Inversión N° 2552155, el mismo que cuenta con la incorporación de los protocolos referidos al COVID-19;

Que, al respecto de la revisión de las especificaciones técnicas y otros documentos que conforman el expediente técnico de la mencionada obra, se concluye que cuenta con la documentación sustentaria y se recomienda la aprobación por un monto de valor referencial ascendente a la suma de S/ 360,779.06 (Trecientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Nueve con 06/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, asimismo se considera el sistema de contratación a suma alzada;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-GM/MDSJL

Que, mediante Informe N° 357-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 14 de julio de 2022 la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga la conformidad al expediente técnico elaborado en planta solicitando se apruebe mediante la emisión de la respectiva resolución gerencial, el mismo que se encuentra estructurado conforme al siguiente detalle:

VALOR TOTAL DE LA OBRA

COSTO DIRECTO	S/ 243,953.41
GASTOS GENERALES 15.33% CD	S/ 37,396.22
UTILIDAD 10% CD	S/ 24,051.34
SUBTOTAL	S/ 305,744.97
IGV 18%	S/ 55,034.09
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/ 360,779.06
SUPERVISION 6.29% VR	S/ 22,679.20
VALOR TOTAL DE LA OBRA	S/ 383,458.26

Que, según el Anexo N°1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el Expediente Técnico de obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si es el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios"; en el presente caso, el expediente técnico antes mencionado tiene la estructura siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuestos
- Presupuesto Total de Inversión
- Desagregado de Gastos de Supervisión
- Presupuesto de Obra
- Desagregado de Gastos Generales
- Análisis de Costos Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Relación General de Insumos
- Cronogramas
- Cronograma de Avance Físico de obra
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Estudio de Seguridad en Obra
- Panel Fotográfico
- Estudios de Riesgos
- Implementación Protocolo Covid-19
- Planos

Que, siendo el objetivo fundamental del proyecto es: dotar de una infraestructura recreativa adecuada para la Asociación de Propietarios Villa Jicamarca, comuna 18 y sus alrededores, para brindar el servicio de un espacio recreativo para los vecinos de la zona, así como conseguir una mayor calidad de vida en la zona, mejorando su estética, así como mejorar las condiciones para la interacción social y familiar, y;

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL, de fecha 25 de mayo de 2022, que delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno de la Gerencia de la Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA denominada: "CREACION ESPACIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS VILLA JICAMARCA, COMUNA 18, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" del (001 al 263) folios, con Código Único de Inversión N° 2552872, con un valor referencial al mes de mayo de 2022 por el monto de S/ 360,779.06 (Trecientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Nueve con 06/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, asimismo se considera el sistema de contratación a suma alzada.





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-GM/MDSJL

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI en conocimiento de la Oficina de Control Institucional para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO


ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

